



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una función primordial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de: *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental, faculta a los municipios a dictar políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución de la República y a la ley;

Que, el artículo 26 de la Ley de Gestión Ambiental manifiesta: *“En las contrataciones que, conforme a esta Ley deban contar con estudios de impacto ambiental, los documentos precontractuales contendrán las especificaciones, parámetros, variables y características de esos estudios y establecerán la obligación de los contratistas de prevenir o mitigar los impactos ambientales. Cuando se trate de concesiones, el contrato incluirá la correspondiente evaluación ambiental que establezca las condiciones ambientales existentes, los mecanismos para, de ser el caso, remediarlas y las normas ambientales particulares a las que se sujetarán las actividades concesionadas.”*;

Que, el artículo 2, inciso 8 del Acuerdo Ministerial #061 del Ministerio del Ambiente, del 04 de mayo del 2015 establece: *“Corresponsabilidad en materia ambiental.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.”*;

Que, el artículo 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.”*;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO

CAPÍTULO

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La siguiente ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento y mecanismos de control para la aplicación de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental durante la etapa de construcción por parte de los contratistas de obra pública municipal.

Art. 2.- Ámbito.- El Gobierno Municipal de San Pedro de Pelileo, ejercerá sus facultades de control sobre la aplicación de las guías de buenas prácticas ambientales y planes de manejo ambiental a la obra pública, por parte de los contratistas, dentro de la circunscripción territorial, y en los términos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamento de aplicación.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 3.- Principios.- Sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los principios contenidos en esta ordenanza son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga.- Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente.- Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso constructivo, productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en esta ordenanza.

Corresponsabilidad en materia ambiental.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Responsabilidad objetiva.- La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Art. 4.- Glosario.- Los términos establecidos en esta ordenanza tienen la categoría de definición.

Almacenamiento de residuos/desechos no peligrosos.- Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana; acumulación de los desechos y/o residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Autoridad Ambiental Competente (AAC): Son competentes para llevar los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar el Ministerio del Ambiente y por delegación, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y/o municipales acreditados.

Catálogo de proyectos, obras o actividades.- Listado y clasificación de los proyectos, obras o actividades existentes en el país, en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos negativos que causan al ambiente.

Certificado Ambiental.- Es el documento no obligatorio otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, que certifica que el promotor ha cumplido en forma adecuada con el proceso de registro de su proyecto, obra o actividad.

Contratista.- Es la persona o empresa que es contratada por otra organización o particular, o por el GAD Municipal de San Pedro de Pelileo, para la construcción de obra civil.

Contaminación.- La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o la combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en estas condiciones negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora, la fauna, los ecosistemas o que produzcan en el hábitat de los seres vivos, el aire, el agua, los suelos, los paisajes o los recursos naturales en general, un deterioro importante.

Daño ambiental.- Es el impacto ambiental negativo irreversible en las condiciones ambientales presentes en un espacio y tiempo determinado, ocasionado durante el desarrollo de proyectos o actividades, que conducen en un corto, mediano o largo plazo a un desequilibrio en las funciones de los ecosistemas y que altera el suministro de servicios y bienes que tales ecosistemas aportan a la sociedad.

Estudios Ambientales.- Consisten en una estimación predictiva o una identificación presente de los daños o alteraciones ambientales, con el fin de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ambientales producidos por una probable o efectiva ejecución de un proyecto de cualquiera de las fases, las mismas que constituirán herramientas técnicas para la regularización, control y seguimiento ambiental de una obra, proyecto o actividad que suponga riesgo ambiental.

Escombrera Municipal.- Es el lugar determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, para la disposición final de los escombros y tierras de excavación.

Generación de residuos y/o desechos sólidos.- Cantidad de residuos y/o desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Guía de buenas prácticas ambientales.- Documento en el que se presenta de una forma resumida las acciones que las personas naturales o jurídicas involucradas en una actividad, ponen en práctica para prevenir o minimizar impactos ambientales y que no están contempladas en la normativa ambiental vigente.

Indemnización por daño ambiental.- Es el resarcimiento pecuniario, equivalente e individual a las pérdidas ocasionadas por daños ambientales irreversibles provocados a la propiedad privada.

Licencia Ambiental.- Es el permiso ambiental que otorga la Autoridad Ambiental Competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establece la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

Normas ambientales.- Son las normas cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio natural e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser atendido por el Sujeto de Control con fines de prevención y control de la calidad ambiental durante la construcción, operación y cierre de un proyecto o actividad.

Obra Pública.- Son todas aquellas construcciones, edificaciones o infraestructura, que son realizadas por la administración pública, y que tienen como misión fundamental beneficiar a la comunidad en algún área.

Plan de Manejo Ambiental.- Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el Plan de Manejo Ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto.

Permiso ambiental.- Es la Autorización Administrativa emitida por la Autoridad Ambiental competente, que demuestra el cumplimiento del proceso de regularización ambiental de un proyecto, obra o actividad y por tal razón el promotor está facultado legal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

y reglamentariamente para la ejecución de su actividad, pero sujeta al cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable, condiciones aprobadas en el estudio ambiental y las que disponga la Autoridad Ambiental competente.

Registro Ambiental.- Es el permiso ambiental obligatorio que otorga la Autoridad Ambiental Competente, en el que se certifica que el promotor ha cumplido con el proceso de regularización de su proyecto, obra o actividad.

Regularización ambiental.- Es el proceso mediante el cual el promotor de un proyecto, obra o actividad, presenta ante la Autoridad Ambiental la información sistematizada que permite oficializar los impactos socio-ambientales que su proyecto, obra o actividad genera, y busca definir las acciones de gestión de esos impactos bajo los parámetros establecidos en la legislación ambiental aplicable.

Remediación ambiental.- Conjunto de medidas y acciones que se aplica en un área determinada para revertir las afectaciones ambientales producidas por la contaminación a consecuencia del desarrollo de actividades, obras o proyectos económicos o productivos.

Sujeto de Control.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, u organización que a cuenta propia o a través de terceros, desempeña en el territorio nacional y de forma regular o accidental, una actividad económica o profesional que tenga el potencial de afectar la calidad de los recursos naturales como resultado de sus acciones u omisiones o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre su funcionamiento técnico. Para su determinación se tendrá en cuenta lo que la Legislación estatal o municipal disponga para cada actividad sobre los titulares de permisos o autorizaciones, licencias u otras autorizaciones administrativas.

CAPÍTULO III

DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE OBRA

PÚBLICA

Art. 5.-De la Regularización Ambiental.- Es obligación del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo a través del Departamento de Orden y Control, obtener el respectivo Permiso Ambiental para la ejecución de la obra pública municipal.

Art. 6.- Del Departamento de Planificación.- A más de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo o su equivalente que se encuentre vigente, el Departamento de Planificación, en el marco de aplicación de la presente ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a. Previa a la elaboración de los pliegos de obra pública solicitar el informe de análisis de riesgos con factibilidad o no factibilidad; dentro de estos pliegos se debe incorporar las recomendaciones emitidas en el informe de análisis de riesgos.
- b. Verificar que en los pliegos de contratación de obra pública, se encuentren incluidos los precios unitarios referentes a la implementación de los planes de manejo ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 7.- Del Departamento de Orden y Control.- A más de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo o su equivalente que se encuentre vigente, el Departamento de Orden y Control, en el marco de aplicación de la presente ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a. Obtener el respectivo permiso ambiental para la ejecución de la obra pública.
- b. Elaborar la Guías de Buenas Prácticas Ambientales a partir de las Guías Generales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente, para la ejecución de obras consideradas como mínimo impacto y riesgo ambiental.
- c. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución de obras consideradas como bajo impacto y riesgo ambiental.
- d. Autorizar la disposición final de escombros y tierra de excavación.
- e. Controlar, el cumplimiento de las guías de buenas prácticas ambientales en obras consideradas como mínimo impacto y riesgo ambiental.
- f. Controlar, el cumplimiento de los planes de manejo ambiental en obras consideradas como bajo impacto y riesgo ambiental.
- g. Controlar, por sí misma o por terceros contratados para el efecto, el cumplimiento de las disposiciones emanadas en las Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental para las obras consideradas de medio o alto impacto y riesgo ambiental.
- h. Controlar la disposición final de escombros y tierras de excavación por parte de los contratistas de obra pública municipal.
- i. Revisar y aprobar los informes mensuales, presentados por los contratistas de la obra pública, sobre el cumplimiento de las guías de buenas prácticas ambientales y/o planes de manejo ambiental.
- j. Elaborar el informe de incumplimiento con los fundamentos de hecho que servirá de sustento para el inicio del proceso sancionador en la Administración de Justicia.

Art. 8.- Del Departamento de Servicios Públicos.- A más de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos del GADM de San Pedro de Pelileo o su equivalente que se encuentre vigente, el Departamento de Servicios Públicos, en el marco de aplicación de la presente ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a. Otorgar el permiso de vía pública y espacio público a los contratistas de obra pública en caso de ser necesario.
- b. Emitir el informe con la variable riesgos para que sea incorporado dentro de los pliegos para la contratación de obra pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 9.- Del Departamento de Obras Públicas.- A más de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo o su equivalente que se encuentre vigente, el Departamento de Obras Públicas, en el marco de aplicación de la presente ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar que el contratista de la obra pública presente el informe ambiental mensual, el mismo que debe contar con el oficio de aprobación; esta actividad se lo realizará antes de emitir una planilla de pago.

Art. 10.- De la Administración de Justicia.- Corresponde a la Administración de Justicia del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a través de los Administradores de Justicia, ejercer de manera exclusiva la potestad sancionadora administrativa que otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a cuyo efecto deberá cumplir con el procedimiento tendiente al juzgamiento y sanción de las infracciones descritas en la presente ordenanza.

Art. 11.- De los contratistas de obra pública municipal.- Tienen la obligación de solicitar al GAD Municipal de San Pedro de Pelileo la respectiva Guía de Buenas Prácticas Ambientales o el Plan de Manejo Ambiental para la obra a ejecutarse, una vez que se ha procedido con la suscripción del respectivo contrato; guía de buenas prácticas ambientales o plan de manejo ambiental que debe ser ejecutado por el contratista desde el inicio de la obra pública municipal.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y LAS OBLIGACIONES

Art. 12.- Corresponde al GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo ejercer el proceso técnico de control, a través del Departamento de Orden y Control o por terceros contratados para el efecto, con el fin de asegurar que las obligaciones emanadas en los Certificados Ambientales, Registros Ambientales, Licencias Ambientales, y demás disposiciones vigentes en la Ley sectorial y de la presente ordenanza se cumplan.

Art. 13.- De las Inspecciones.- Los contratistas de la obra pública municipal están obligados a permitir la inspección de sus instalaciones u operaciones a los funcionarios debidamente autorizados por parte del GADM del Cantón San Pedro de Pelileo, y por parte de la Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento. Dichas inspecciones no podrán interferir en ningún caso el desarrollo de los trabajos. Las inspecciones no requerirán de notificaciones previas.

Las inspecciones que realice el GAD Municipal del Cantón Pelileo, se realizarán:

- De oficio; o
- Por denuncia ciudadana debidamente sustentada.

Los resultados de las inspecciones constarán en el correspondiente informe de inspección que de ser el caso dará inicio, a los procedimientos sancionatorios establecidos en la presente ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 14.- De la elaboración de los Informes Ambientales presentados por el Contratista al GAD Municipal de Pelileo.- Serán elaborados y suscritos por el profesional en la rama de Ambiente o su afín, conforme lo determina el Personal Técnico establecido en los Pliegos correspondientes; en caso de que en los Pliegos no se haya requerido un profesional en la rama de Ambiente o su afín el informe puede ser elaborado por el contratista o profesional que conforma su equipo técnico.

Art. 15.- Informes Ambientales de obras consideradas como mínimo impacto y riesgo ambiental. El formato para la elaboración de este informe ambiental será entregado por el Departamento de Orden y Control al contratista, este formato contendrá la aplicación de la guía de buenas prácticas ambientales durante la ejecución de la obra; el contratista debe presentar en el Departamento de Orden y Control un informe mensual para su revisión, verificación y aprobación; una vez aprobado el informe, el Departamento de Orden y Control procederá con su respectivo archivo en el Registro de Certificados Ambientales, sin ser necesario su envío a la Autoridad Ambiental Competente.

Art. 16.- Informes Ambientales de obras consideradas como Bajo, Mediano y Alto impacto y riesgo ambiental.- El contratista para la elaboración de este informe se registrará al cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental aprobados por la Autoridad Ambiental Competente, el mismo que debe guardar concordancia con el cronograma establecido en el mismo, no se requiere de un formato establecido para la elaboración de este informe, el contratista debe presentar en el Departamento de Orden y Control un informe mensual para su revisión, verificación y aprobación; una vez aprobado el informe, el Departamento de Orden y Control archivará dentro de Registros Ambientales y/o Licencias Ambientales el informe presentado por el contratista, para luego ser utilizado para la elaboración de los Informes Ambientales de Cumplimiento y/o Auditorías Ambientales que serán enviados a la Autoridad Ambiental Competente para la revisión y aprobación, conforme lo establece la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 17.- De la Infracción.- Es toda transgresión de los derechos humanos, derechos de la naturaleza, del régimen del buen vivir consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la ley sectorial, sus reglamentos; y, las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 18.- Infracciones leves.- Serán las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización administrativa o plan de manejo ambiental cuando la obra sea considerada de bajo impacto y riesgo ambiental.
2. El incumplimiento a las recomendaciones emanadas de los informes técnicos elaborados por el Analista Ambiental del GAD Municipal de Pelileo a obras consideradas de bajo impacto y riesgo ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 19.- Infracciones graves. Serán las siguientes:

1. No informar oportunamente al GAD Municipal de Pelileo, de cualquier acto que involucre la obtención de nuevos permisos ante las Autoridades Competentes (Licencias Forestales, Registros de Generador de Desechos Peligrosos).
2. El impedimento al control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental Competente y funcionarios municipales encargados del control.
3. El no informar dentro del plazo de 12 horas al GAD Municipal de Pelileo, acerca de situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que hayan ocasionado o pudieran ocasionar daños ambientales.
4. El incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental en obras consideradas de mediano y alto impacto ambiental, durante las inspecciones de control y/o revisión de informes ambientales presentados por los contratistas.
5. El incumplimiento a las recomendaciones emanadas de los informes técnicos elaborados por la Analista Ambiental del GAD Municipal de Pelileo o por un tercero contratado por el GAD Municipal de Pelileo para el efecto, a obras consideradas como mediano y alto impacto y riesgo ambiental.

Art. 20.- De las sanciones.- La Administración de Justicia, es competente para conocer, tramitar y resolver las infracciones tipificadas en la presente ordenanza; y, una vez terminado el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios; y de las acciones civiles y penales a las que haya lugar.

Art. 21.- Capacidad económica. La capacidad económica se determinará en base de los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales o jurídicas, registradas en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción y se ubicarán en alguno de los siguientes cuatro grupos:

- **Grupo A:** cuyos ingresos brutos se encuentren entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
- **Grupo B:** cuyos ingresos brutos se encuentren entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
- **Grupo C:** cuyos ingresos brutos se encuentren entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
- **Grupo D:** cuyos ingresos brutos se encuentren en diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante.

Las personas naturales que no tengan la obligación legal de presentar la declaración del impuesto a la renta, serán parte del Grupo A.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 22.- Multa para infracciones leves.- La multa para infracciones leves será la siguiente:

- Para el Grupo A, la base de la multa será un salario básico unificado.
- Para el Grupo B, la base de la multa será 1.5 salarios básicos unificados.
- Para el Grupo C, la base de la multa será dos salarios básicos unificados.
- Para el Grupo D, la base de la multa será 2.5 salarios básicos unificados

Artículo 23.- Multa para infracciones graves.- La multa para infracciones graves será la siguiente:

- Para el Grupo A, la base de la multa será cinco salarios básicos unificados.
- Para el Grupo B, la base de la multa será quince salarios básicos unificados.
- Para el Grupo C, la base de la multa será treinta y cinco salarios básicos unificados.
- Para el Grupo D, la base de la multa será setenta y cinco salarios básicos unificados.

El incumplimiento de la aplicación de las guías de buenas prácticas ambientales durante la ejecución de la obra, y de las recomendaciones realizadas en los respectivos informes técnicos para obras consideradas como mínimo impacto y riesgo ambiental serán sancionadas con una multa del 10% de un salario básico unificado; la reincidencia y la presentación de medios de verificación que no corresponden a la obra será sancionada con un 20% de un salario básico unificado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los siete días del mes de marzo del 2017.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín
**SECRETARIA SUBROGANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 22 de febrero del 2017; y Sesión Ordinaria del día martes 07 de marzo del 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín
**SECRETARIA SUBROGANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, miércoles 08 de marzo del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín
**SECRETARIA SUBROGANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 09 de marzo del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, a los 09 días del mes de marzo del 2017.

Abg. Doris Malusín
**SECRETARIA SUBROGANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL**